DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

CONVENIO MODIFICATORIO EN TIEMPO No. **MAB/UB/SDAYR –R33 FI/2023-52-AT**

No. De oficio: **PMA/OP/DG/113-A/2024**
Asunto: **Autorización de ampliación en tiempo**
Abasolo, Gto. A 09 de Enero de 2024

CONSTRUCTORA GOLONDRINA AC,S,DE R.L. DE C.V.
Presente

en relación al contrato No. **MAB/UB/SDAYR –R33 FI/2023-52** para la ejecución de la obra denominada: **" REHABILITACION DE CAMINO EL SAUCILLO A SAN BERNARDO PEÑA BLANCA MUNICIPIO DE ABASOLO,GTO."** Signado entre este municipio y la empresa que usted representa en fecha **30 de Noviembre de 2023** y en virtud de lo estipulado en el artículo 107 de la ley de obra pública y servicios relacionados con la misma para el estado y los municipios de Guanajuato y una vez que se han presentado causas no previstas: **Volúmenes Excedentes y Retraso por condiciones no imputables al contratista**, mismas que ocasionan variación en el tiempo originalmente considerado para la ejecución de la obra, por lo que se determina que resulta procedente modificar el plazo para la terminación de los trabajos incrementándose solamente en **23** días naturales, quedando la nueva fecha de terminación considerada para el día **04 de Febrero de 2023.**

No obstante, lo anterior deberá de formalizarse el convenio de ampliación de tiempo a que hace alusión la referencia legal citada en el párrafo anterior, a efecto de que la presente notificación surta efectos legales.

ATENTAMENTE
"EL CAMBIO LO HACEMOS JUNTOS"

PRESIDENCIA MUNICIPAL OBRAS PUBLICAS ABASOLO, GTO.

Arq. Rubén Pichardo Aguiñaga
Director de obras públicas

C.c.p. coordinación de control técnico
Archivo
A`GVM

CONVENIO MODIFICATORIO EN TIEMPO No. **MAB/UB/SDAYR –R33 FI/2023-52-AT**

Convenio modificatorio en tiempo relativo al contrato de obra pública **MAB/UB/SDAYR –R33 FI/2023-52** el presente convenio lo celebra por una parte el municipio de Abasolo, Gto., representado en éste acto jurídico por la **Lic. Rocío Cervantes Barba** presidenta municipal, asistida por el **Lic. Carmina Téllez Delgado** en su carácter de secretaria del H. Ayuntamiento constitucional 2021-2024, y el **Arq. Rubén Pichardo Aguiñaga**, director de obras públicas, a quienes en lo sucesivo se les denominara **"el municipio"** y por la otra parte la persona Moral, **CONSTRUCTORA GOLONDRINA AC,S, DE R.L. DE C.V.** representada por **ING. FABIÁN MENDOZA PÉREZ**; a quien en lo sucesivo se denomina **"el contratista"** de conformidad con los antecedentes y clausulas siguientes:

DECLARACIONES:

Las partes acuden a la celebración del presente instrumento con la misma personalidad que manifestaron tener en el apartado de declaraciones del contrato principal No. **MAB/UB/SDAYR –R33 FI/2023-52**, así mismo declaran que las mismas no les han sido revocadas ni modificadas.

ANTECEDENTES:

Primero.- Con fecha **30** de **Noviembre de 2023**, se celebró el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado **MAB/UB/SDAYR –R33 FI/2023-52** en virtud del cual **"el contratista"** se obligó a ejecutar la obra pública consistente en: **"REHABILITACION DE CAMINO EL SAUCILLO A SAN BERNARDO PEÑA BLANCA MUNICIPIO DE ABASOLO,GTO."**

Segundo.- En dicho contrato se estableció como plazo de ejecución un periodo de **40 días naturales** comprendidos entre el **04 de Diciembre de 2023** al **12 de Enero de 2024.**

Tercero.- Posteriormente en fecha **08 de Diciembre del 2023** se elaboró **convenio de ampliación en monto** no. **MAB/UB/SDAYR-R33 FI/2023-52-AM**, por la cantidad de **$104,117.67 (Ciento Cuatro Mil Ciento Diecisiete pesos 67 /100 M.N.)**

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

CONVENIO MODIFICATORIO EN TIEMPO No. **MAB/UB/SDAYR –R33 FI/2023-52-AT**

quedando un total de lo ejecutado de **$4,928,555.20** (**Cuatro Millones Novecientos veinte Ocho Mil quinientos cincuenta y cinco pesos 20/100 M.N.**)

Cuarto.- Para el presente caso existen causas que ameritan que se considere ampliar el plazo otorgado para la ejecución de los trabajos en virtud a que se han presentado las siguientes circunstancias imprevistas durante la ejecución de la obra:

1.-**Volumenes Excedentes.**
2.-**Retraso por condiciones no imputables al contratista.**

Y que de tales circunstancias se cuenta con elementos objetivos y documentales que las acreditan, y que justifican la modificación al plazo otorgado a través de **un incremento en el tiempo de ejecución**, y que se evidencia través del **programa de obra y dictamen de supervisión.** Documentación que se anexa al presente convenio.

Dados los antecedentes anteriores, las partes convienen en las siguientes:

C L A U S U L A S:

Primera.- Ambas partes manifiestan que celebran el presente convenio modificatorio que tiene por objeto ampliar el plazo de ejecución de los trabajos de la obra pública: **"REHABILITACION DE CAMINO EL SAUCILLO A SAN BERNARDO PEÑA BLANCA MUNICIPIO DE ABASOLO,GTO."**

Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 107 de la ley de obra pública y servicios relacionados con la misma para el estado y los municipios de Guanajuato establece que la contratante dentro del programa de inversión aprobado y por razones fundadas y explicitas, podrá modificar en tiempo, volumen de obra y costo, los contratos de obra pública o de servicios y

suministros relacionados con la misma, mediante la celebración de convenios en los que se pactaran las nuevas condiciones y que las modificaciones no deberán en modo alguno afectar las condiciones que se refieren a la naturaleza, características esenciales del proyecto, metas y objeto de contrato original.

Segunda.- Las partes convienen en que se modifica el plazo otorgado para la ejecución de la obra para quedar de la siguiente forma:

1. Plazo originalmente otorgado para la ejecución de los trabajos	**40 (Cuarenta Días Naturales)**	**100%**
2. Ampliación en tiempo concedida	23 (Veinte Días Naturales)	57.50%
4. Plazo de ejecución total	63 (Sesenta y cinco Días Naturales)	157.50%

De tal forma que la fecha última concedida para la terminación de los trabajos será el día **04 de Febrero de 2023.**

Tercera.- El contratista se obliga a presentar la ampliación a la garantía de cumplimiento, en el tiempo y forma que establece el contrato principal; tal y como lo dispone el artículo 80 fracción II párrafo tercero de la ley de la materia.

Cuarta.- Las partes manifiestan que a excepción a lo expresamente estipulado en este convenio, continúan rigiendo todas y cada una de las clausulas y declaraciones del contrato original.

Quinta.- En la celebración del presente convenio manifiestan las partes que no existe dolo, error, lesión o mala fe, y que en caso de que existiere alguno de ellos este convenio quedara sin efectos.

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

CONVENIO MODIFICATORIO EN TIEMPO No. **MAB/UB/SDAYR –R33 FI/2023-52-AT**

Sexta.- Para la interpretación del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes del lugar de la firma; renunciando "el contratista" al que le pudiere corresponder por virtud de su residencia.

El presente convenio se firma en la ciudad de Abasolo, Gto. El **09 de enero de 2024.**

Por el municipio

PRESIDENCIA MUNICIPAL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ABASOLO, GTO.

Lic. Rocío Cervantes Barba
Presidenta municipal de Abasolo

Lic. Carmina Téllez Delgado
Secretario del H. Ayuntamiento

PRESIDENCIA MUNICIPAL OBRAS PÚBLICAS ABASOLO, GTO.

Arq. Rubén Pichardo Aguiñaga
Director de obras públicas

Por el contratista

Ing. Fabian Mendoza Pérez
CONSTRUCTORA GOLONDRINA AC,S,DE R.L. DE C.V.
contratista